



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS**  
**Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**NIT 890703970-6 - NID 173001000324**

FECHA	Enero 17 de 2025
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.02
CONTRATISTA	MERCY MURCIA SAAVEDRA
VALOR	Dieciocho millones setecientos mil pesos (\$18.700.000) M/CTE,
OBJETO	Prestación del servicio como contador público para el plazo pactado, certificando los estados financieros, así como la presentación de informes contables a la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaría De Hacienda Municipal De Ibagué y la rendición informes ante la Contraloría Municipal De Ibagué.
PLAZO DEL CONTRATO	Trescientos veinticinco (325) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD1- 2025000002</b> del 16 de enero de 2025, Rubro Contratación de servicios profesionales- Honorarios RB Municipio por valor de \$3.400.000 Contratación de servicios profesionales- Honorarios Gratuidad Educativa – SGP por \$15.300.000  <b>Registro Presupuestal No.RP1- 2025000002</b> del 17 de enero de 2025, Rubro Contratación de servicios profesionales- Honorarios RB Municipio por valor de \$3.400.000 Contratación de servicios profesionales- Honorarios Gratuidad Educativa – SGP por \$15.300.000

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra MERCY MURCIA SAAVEDRA, identificada con número de cedula 65.727.983 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO** Prestación del servicio como contador público para el plazo pactado, certificando los estados financieros, así como la presentación de informes contables a la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaría De Hacienda Municipal De Ibagué y la rendición informes ante la Contraloría Municipal De Ibagué. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Trescientos veinticinco (325) días a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de dieciocho millones setecientos mil pesos (\$18.700.000) M/CTE, **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, hasta la terminación del contrato, previa aprobación por parte

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS**  
**Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**NIT 890703970-6 - NID 173001000324**

del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

**SEXTA-OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada de acuerdo al giro diario de las actividades que tiene la Institución
- Seguimiento y revisión de las conciliaciones Bancarias elaboradas por pagaduría.
- Cruce entre contabilidad y presupuesto.
- Cruce entre el inventario físico entregado por la Institución y contabilidad.
- Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos en forma mensual.
- Presentación de los informes de los Estados Financieros en forma trimestral debidamente validados mediante el SHIP y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda sección financiera.
- Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante firma electrónica.
- Elaboración del formulario RETEICA en forma bimestral, mediante la plataforma de industria y comercio.
- Elaboración del formulario PRODEPORTE y la respectiva información exógena
- Informes consolidados en materia contable y de impuestos solicitados por entidades recaudadoras y entes de control.

• Además, se realizará el acompañamiento para la adecuación del plan de mejoramiento que haya a lugar con la visita de auditoría sobreviniente para la Institución en tema contable. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética" **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) – [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS**  
**Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**NIT 890703970-6 - NID 173001000324**

informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCION EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD1- 2025000001** del 16 de enero de 2025, Rubro Contratación de servicios profesionales- Honorarios RB Municipio por valor de \$3.400.000 Contratación de servicios profesionales- Honorarios Gratuidad Educativa – SGP por \$15.300.000- **Registro Presupuestal No.RP1- 2025000001** del 17 de enero de 2025, Rubro Contratación de servicios profesionales- Honorarios RB Municipio por valor de \$3.400.000 Contratación de servicios profesionales- Honorarios Gratuidad Educativa – SGP por \$15.300.000 **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS**  
**Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**NIT 890703970-6 - NID 173001000324**

cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales. **PARAGRAFO 1°.** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO 2:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

  
**GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**  
Rector- Supervisor

  
**MERCY MURCIA SAAVEDRA**  
CC. 65.727.983  
CRA 8 86ª-48 AP 315 TORREMOLINOS  
Teléfono 2773390

Proyecto Astrid R P  
Revisó Rector

**FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO**

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) –  
[correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)